



\* 2 0 2 5 3 0 0 0 2 8 4 1 7 1 \*

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 20253000284171  
Fecha: 24/06/2025 02:58:27 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora  
**GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO**  
Secretaria General  
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA  
[servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)  
[katerine.grimaldos@sena.edu.co](mailto:katerine.grimaldos@sena.edu.co)  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Traslado por competencia  
**Radicado No.:** 20259000334782 del 22/05/2025

Reciban un cordial saludo, doctora Gigioly

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, de manera atenta, me permito remitirle la comunicación radicada en este Departamento Administrativo con No. 20259000334782 del 22/05/2025, por un usuario anónimo, relacionado con la implementación del teletrabajo en la Regional de Boyacá, quien a través de su escrito solicita, entre otros, lo siguiente:

*«(...) solicito su intervención y acompañamiento para la implementación de la modalidad de teletrabajo en la Regional Boyacá del SENA, dado que aun cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y encontrándose dentro de la política interna de teletrabajo de la entidad, pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta a ninguna solicitud. (...)»*

Lo anterior, obedece a que, al tratarse de una solicitud relacionada con la implementación de la modalidad de teletrabajo en la Regional de Boyacá, la competencia para atender y resolver de fondo dicho requerimiento recae en el Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA—, como entidad responsable de regular y gestionar este tipo de solicitudes en su ámbito institucional. En consecuencia, se remite a dicha entidad para que adelante el trámite correspondiente.

Atentamente,

---

1. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".



**FRANCISCO CAMARGO SALAS**  
Director de Empleo Público

Anexo: lo enunciado.

Proyectó: Edward Sierra Clavijo  
Revisó: Kevin Alexander Sogamoso Duarte

11402.8.2